

**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ECOPETROL S.A.
REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

ACTA N° 048

En la ciudad de Bogotá D.C., el martes once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho y treinta y cinco de la mañana (8:35 a.m.), inició la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Ecopetrol S.A. ("Ecopetrol" o la "Compañía") en el Auditorio del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones ("CORFERIAS"), ubicado en la Carrera 37 N° 24-67 de la ciudad de Bogotá, D.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo diecisiete (17) de los Estatutos Sociales ("Estatutos") de la Compañía, los accionistas, sus representantes o apoderados atendieron la convocatoria efectuada por el Presidente de Ecopetrol ("Presidente de Ecopetrol") el miércoles veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025) a través de la página web www.ecopetrol.com.co y el jueves veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante publicación efectuada en El Tiempo, periódico de amplia circulación nacional. El aviso de convocatoria se mantuvo en la página web www.ecopetrol.com.co desde la fecha de la convocatoria.

Concurrieron a esta reunión los integrantes de la Junta Directiva: Ángela María Robledo Gómez, Alberto José Merlano Alcocer, Hildebrando Vélez Galeano y Guillermo García Realpe; Camilo Barco Muñoz, Presidente encargado de Ecopetrol y Cristina Toro Restrepo, Vicepresidenta Corporativa Jurídica y Secretaria General de la Compañía.

En su calidad de Presidente encargado de Ecopetrol, Camilo Barco Muñoz inició la sesión, saludó a los y las accionistas, trabajadores, integrantes de la Junta Directiva y del Comité Directivo y organizaciones sindicales presentes en CORFERIAS y a los espectadores de la transmisión en directo efectuada mediante el sitio www.ecopetrol.com.co. Posteriormente, presentó a Cristina Toro Restrepo, Vicepresidenta Corporativa Jurídica y Secretaria General, quien obró en calidad de Secretaria de la Asamblea.

1. Momento de seguridad

El Presidente encargado de Ecopetrol invitó a los asistentes a observar un video sobre las recomendaciones de seguridad.

2. Verificación del quórum

El Presidente encargado de Ecopetrol solicitó a la Secretaria de la Asamblea, verificar e informar el quórum, quien, previo saludo a los asistentes informó que las acciones suscritas de Ecopetrol ascendían a cuarenta y un mil ciento dieciséis millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientas noventa acciones (41.116.694.690) y el quórum para deliberar correspondía a un número plural de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas. A ese momento se contaba con la asistencia de treinta y ocho mil seiscientos cinco millones ciento trece mil doscientos (38.605.113.200) que equivalía a 93,89%¹ de las acciones suscritas, por lo cual existía quórum suficiente para constituir válidamente la Asamblea, con capacidad para deliberar y decidir.

Se adjunta a la presente acta el listado del registro de los accionistas y/o apoderados y/o representantes, que contiene el número de acciones y el carácter del titular, representante o apoderado de cada asistente.

¹ Cifra aproximada a dos decimales.

3. Instalación de la Asamblea General de Accionistas por parte del Presidente de Ecopetrol

El Presidente encargado de Ecopetrol declaró oficialmente el inicio de la reunión, teniendo en cuenta la existencia de quórum para deliberar y decidir válidamente, recordó que esa reunión de la Asamblea se celebraba en cumplimiento de la decisión de este órgano social en su reunión ordinaria del 28 de marzo de 2025, en la que se aprobó "(...) citar una reunión extraordinaria de asamblea para considerar una reforma estatutaria consistente en establecer que un renglón de la Junta Directiva debe ser integrado por un empleado o empleada de Ecopetrol (...)". También indicó que la propuesta aprobada en esa reunión ordinaria fue propuesta por una accionista de Ecopetrol que a la vez es trabajadora de la Compañía, por lo que no solo respondía a una decisión soberana de los accionistas, sino que de ser aprobada, reconocería el esfuerzo colectivo de los y las trabajadoras de Ecopetrol.

A continuación, solicitó a la Secretaria de la Asamblea presentar las principales condiciones del Reglamento Interno de la Asamblea, el cual fue aprobado por un porcentaje del 99,46%² de los accionistas, durante la reunión ordinaria de la Asamblea del 2025 (el "Reglamento").

Para el efecto, la Secretaria de la Asamblea invitó a los asistentes a observar un video descriptivo sobre los deberes y derechos de los accionistas y la forma operativa para votar los puntos del orden del día que así lo requieran.

Al finalizar el video, la Secretaria de la Asamblea recordó a los accionistas que fueron convocados a una reunión de tipo extraordinario y, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 425 del Código de Comercio, la Asamblea no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día salvo que por decisión del 70% de las acciones representadas en la reunión los accionistas decidan ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

Posteriormente, hizo un resumen de la forma de votación expuesta en el video y explicó que las normas por las que se rige la reunión de la Asamblea se enmarcan en lo definido en el Reglamento, los Estatutos de la Compañía y las normas legales aplicables. En ese sentido, señaló que en el Reglamento se tienen previstas una serie de reglas que los accionistas han acordado voluntariamente. Al respecto, procedió a dar lectura a algunas de ellas, las cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 13.- Derecho de Participación de los Accionistas: Aquellos accionistas que deseen intervenir en la AGA o solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, deberán inscribirse para participar en el respectivo punto del orden del día y al momento de otorgarles la palabra se identificarán ante el Presidente de la AGA, con su nombre completo y, de ser el caso, el de la persona a quien representan. El Presidente podrá solicitar a quienes pidan la palabra que entreguen el texto de su intervención.

Una vez identificados los accionistas que deseen intervenir y previamente a la votación del punto del orden del día, el Presidente de la AGA establecerá el orden de las intervenciones".

"Artículo 14.- Intervenciones: Las intervenciones estarán limitadas a tres (3) minutos por persona. Ningún accionista podrá intervenir más de una (1) vez sobre el mismo tema (...).

"Las intervenciones de los accionistas durante la Asamblea sólo se podrán efectuar en relación con el punto del orden del día que se esté tratando (...).

Les indicó a los y las accionistas tener en cuenta que en la Asamblea se contaba con un punto físico de la Oficina de Participación Ciudadana (OPC) para que pudieran presentar sus sugerencias, preguntas o solicitudes que no estén relacionadas con los puntos del orden del día o que no sean

² Cifra aproximada a dos decimales.

función de la Asamblea General de Accionistas y además también se tenía presencia de la Oficina de Atención al Accionista en donde podrá resolver las dudas respecto a sus acciones.

4. Aprobación del orden del día

La Secretaria de la Asamblea procedió a dar lectura al siguiente orden del día, el cual fue publicado en el aviso de convocatoria desde el miércoles veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025) a través de la página web www.ecopetrol.com.co y el jueves veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante publicación efectuada en El Tiempo, periódico de amplia circulación nacional:

ORDEN DEL DÍA

1. Momento de seguridad
2. Verificación del quórum
3. Instalación de la Asamblea General de Accionistas por parte del Presidente de Ecopetrol S.A.
4. Aprobación del orden del día
5. Designación del Presidente de la Asamblea General de Accionistas
6. Designación de la Comisión de Elecciones y Escrutinios de la Asamblea General de Accionistas
7. Designación de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea General de Accionistas
8. Consideración y aprobación de la modificación a los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A.

Enseguida, el Presidente encargado de Ecopetrol le solicitó a la Secretaria informar si había participaciones inscritas para ese punto del orden del día, la Secretaria indicó que sí se encontraban intervenciones inscritas, para lo cual recordó las reglas para realizar las mismas. El Presidente encargado de Ecopetrol dio paso a las siguientes personas inscritas para intervenir en este punto del orden del día:

- El accionista Daniel Andrés Sosa Téllez, quien se identificó adicionalmente como miembro de la Junta Directiva Nacional de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo (USO) solicitó que en el punto Octavo del orden del día, relacionado con la reforma a los Estatutos Sociales, se permita a los accionistas hacer más de una intervención dado que son varios parágrafos los que son objeto de reforma estatutaria y en el término de 3 minutos que dura cada intervención no se lograría hacer referencia al detalle de todas las propuestas de modificación.
- Juan Carlos Ramón González Mariño, en representación de Wilmar Toro, indicó que teniendo en cuenta lo expuesto por el accionista Sosa en su intervención, él retiraba su intervención.
- Martín Fernando Ravelo Ravelo, en representación del accionista Edwin Castaño, expresó que se acogía en su totalidad a la intervención previa del accionista Daniel Sosa Téllez.
- El accionista César Eduardo Loza Arenas, solicitó que se realizara una excepción a lo dispuesto en cuanto a las intervenciones en el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas para que en el punto octavo del orden del día los accionistas puedan intervenir más de una vez, de forma que se pueda realizar una intervención frente a cada propuesta de modificación estatutaria, siempre que se considere oportuno, en línea con la intervención previa del accionista Daniel Sosa Téllez.

Luego de las intervenciones registradas para este punto del orden del día, el Presidente encargado de Ecopetrol sometió a consideración el orden del día, efecto para el cual la Secretaria solicitó

adelantar la votación de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento, que prevé que si los accionistas no seleccionan alguna opción en el sistema de votación, el sistema contabilizará el voto a favor de la respectiva proposición, por lo que si el voto es afirmativo se puede manifestar a través de un aplauso; por el contrario, si los accionistas quieren votar de manera negativa, en blanco o abstenerse de votar deben digitar la opción deseada en el sistema de votación electrónica.

Surtido el proceso de votación, la Secretaria informó que la Asamblea aprobó por mayoría el orden del día propuesto. Los resultados de la votación se detallan a continuación:

Opción de voto	Número de Acciones Presentes	% Participación
Sí	39.916.083.465	99,99990978%
Voto en Blanco	4.500	0,00001127%
Abstención	31.513	0,00007895%
Total escrutinio para esta votación	39.916.119.478	100%

5. Designación del Presidente de la Asamblea General de Accionistas

El Presidente encargado de Ecopetrol propuso designar al doctor Germán Ávila Plazas, Ministro de Hacienda y Crédito Público, como Presidente de la Asamblea.

A continuación, la Secretaria informó que no existían intervenciones inscritas para este punto. Acto seguido, el Presidente encargado de Ecopetrol sometió a consideración la propuesta de designar al doctor Germán Ávila Plazas, Ministro de Hacienda y Crédito Público, como Presidente de la Asamblea, efecto para el cual, la Secretaria solicitó adelantar la votación teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el Reglamento para las votaciones de si, no y en blanco, según lo explicado previamente.

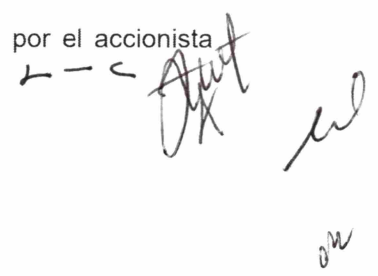
Surtido el proceso de votación, la Secretaria informó que la Asamblea aprobó por mayoría la designación del doctor Germán Ávila Plazas como Presidente de la reunión. Los resultados de la votación se detallan a continuación:

Opción de voto	Número de Acciones Presentes	% Participación
Sí	39.916.080.560	99,9999025%
No	6.405	0,00001605%
Voto en Blanco	1.000	0,00000251%
Abstención	31.513	0,00007895%
Total escrutinio para esta votación	39.916.119.478	100%

El doctor Germán Ávila Plazas tomó la palabra, saludó a las personas que participaban en la Asamblea, indicó que era un gusto presidir la reunión y que esperaba contar con un ejercicio democrático, participativo y ordenado para la toma de las decisiones previstas en el orden del día y solicitó a la Secretaria continuar con el desarrollo del orden del día.

6. Designación de la Comisión de Elecciones y Escrutinios de la Asamblea General de Accionistas

La Secretaria informó de la inscripción de la siguiente proposición presentada por el accionista Rafael Andrés Mulett:



"Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2025

Señores
 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ECOPETROL
 Reunión Extraordinaria

Respetados señores accionistas:

Para esta reunión extraordinaria de la Asamblea General de accionistas de Ecopetrol S.A. propongo que la Comisión de Elecciones y Escrutinios esté integrada por los siguientes accionistas o sus apoderados:

- Liseth Margarita Fuentes
- Amparo del Pilar González
- Rafael Andrés Mulett

Atentamente,

(Firmado En Original)
 Rafael Andrés Mulett
 CC. No. 80.100.754"

A continuación, el Presidente de la Asamblea solicitó a la Secretaria informar si había participaciones inscritas para ese punto del orden del día y la Secretaria le indicó que no existían intervenciones inscritas para este punto. A continuación, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración la proposición del accionista Rafael Andrés Mulett, para lo cual la Secretaria solicitó realizar la votación teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el Reglamento para las votaciones y recordó las alternativas de voto disponibles en este punto del orden del día: sí, no y en blanco, según lo explicado previamente.

Surtido el proceso de votación, la Secretaria informó que la Asamblea aprobó por mayoría la proposición presentada por el accionista Rafael Andrés Mulett y, en consecuencia, designó a los siguientes accionistas para conformar la Comisión de Elecciones y Escrutinios:

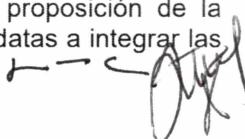
- Liseth Margarita Fuentes
- Amparo del Pilar González
- Rafael Andrés Mulett

Los resultados de la votación se detallan a continuación:

Opción de voto	Número de Acciones Presentes	% Participación
Sí	39.902.952.374	99,96701307%
Voto en Blanco	1.000	0,00000251%
Abstención	13.166.104	0,03298443%
Total escrutinio para esta votación	39.916.119.478	100%

7. Designación de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea General de Accionistas

La Secretaria informó al Presidente que se encontraba inscrita la siguiente proposición de la accionista Edna Patricia Villamizar en la que propuso los candidatos y las candidatas a integrar las dos (2) comisiones para la revisión y aprobación del acta:




"Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2025

Señores
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ECOPETROL

Respetados señores accionistas:

En esta sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Ecopetrol someto a su consideración que las Comisiones Principal y Suplente, responsables de la revisión y aprobación del Acta de la Asamblea, estén integradas por las siguientes personas accionistas o sus apoderados:

Comisión Principal:

1. Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
2. Zulma Patricia Morales
3. Edna Patricia Villamizar

Comisión Suplente:

1. Amparo del Pilar González
2. Liseth Margarita Fuentes
3. Rafael Andrés Mulett

Atentamente,
(Firmado En Original)
Edna Patricia Villamizar
C.C. No. 37.558.190"

Enseguida, el Presidente de la Asamblea solicitó a la Secretaria informar si había participaciones inscritas para ese punto del orden del día y la Secretaria le indicó que no existían intervenciones inscritas para este punto. A continuación, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración la proposición del accionista Edna Patricia Villamizar, efecto para el cual la Secretaria solicitó realizar la votación teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el Reglamento para las votaciones y recordó las alternativas de voto disponibles en este punto del orden del día: sí, no y en blanco, según lo explicado previamente.

Surtido el proceso de votación, la Secretaria informó que la Asamblea aprobó por mayoría la proposición presentada por la accionista Edna Patricia Villamizar y, en consecuencia, designó a los siguientes accionistas para conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea General de Accionistas:

Comisión Principal:

1. Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
2. Zulma Patricia Morales
3. Edna Patricia Villamizar

Comisión Suplente:

1. Amparo del Pilar González
2. Liseth Margarita Fuentes
3. Rafael Andrés Mulett

L - C

cu

Los resultados de la votación se detallan en el siguiente cuadro:

Opción de voto	Número de Acciones Presentes	% Participación
Sí	39.902.963.410	99,96700681%
Abstención	13.169.604	0,032299319%
Total escrutinio para esta votación	39.916.133.014	100%

Enseguida, la Secretaria recordó a los integrantes elegidos que la comisión principal tendrá un término máximo de cinco días calendario contados desde el envío del texto del acta de la reunión por parte de Ecopetrol para revisarla y aprobarla. Si vencido este término no se ha pronunciado la comisión principal, entrará en funcionamiento la comisión suplente, quien tendrá un término de cinco días calendario para impartir su respectiva aprobación.

8. Consideración y aprobación de la modificación a los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A.

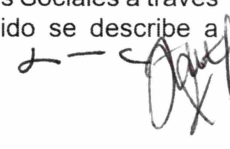
El Presidente de la Asamblea señaló que como lo había informado el Presidente encargado de Ecopetrol al instalar la reunión, esta reforma estatutaria se proponía en cumplimiento de la decisión tomada por este órgano social en su reunión ordinaria del 28 de marzo de 2025, en la que se aprobó “(...) *citar una reunión extraordinaria de asamblea para considerar una reforma estatutaria consistente en establecer que un renglón de la Junta Directiva debe ser integrado por un empleado o empleada de Ecopetrol (...)*”

A continuación y antes que la Secretaria presentara a la Asamblea las principales modificaciones propuestas por Ecopetrol a los Estatutos Sociales, cuyos textos completos han estado y continúan a disposición de los accionistas en la página web de la Compañía, el Presidente de la Asamblea realizó una manifestación en dos sentidos: i) esta decisión de que hubiese una participación de las personas trabajadoras de Ecopetrol en la Junta Directiva de la Compañía está alineada con la iniciativa acompañada por el Gobierno y promovida por el Presidente de Colombia, Gustavo Petro, que para el caso de Ecopetrol quisiera que fuera validada por la Asamblea General de Accionistas en esta sesión y ii) propuso los siguientes ajustes a la propuesta del texto publicado para el literal a) del párrafo tercero del artículo 20 de los Estatutos Sociales, con el objetivo de hacer más incluyente el requisito de años de experiencia, habilitando la posibilidad de acreditarlos con títulos de educación superior, tales como títulos técnicos profesionales, tecnólogos o profesionales, para el caso de la persona trabajadora que será postulada para integrar la Junta Directiva, considerando que la persona trabajadora debe tener las menores limitaciones y requisitos posibles en cuanto a los criterios sobre la experiencia profesional para que cualquier trabajador o trabajadora pueda acceder a esta posibilidad. Para este efecto y a continuación leyó el siguiente texto propuesto:

“La persona candidata elegida por las personas trabajadoras deberá:

- Cumplir con los requisitos definidos para los integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, la ley y la normatividad interna aplicable. Para el cómputo de los doce (12) años de experiencia a que se refiere el artículo veintiuno de estos estatutos, para la persona candidata elegida por las personas trabajadoras se considerarán los años de experiencia posteriores a la obtención de un título de educación superior, en los términos de la Ley 30 de 1992 o aquellas que la modifiquen o deroguen”.

La Secretaria a continuación presentó las principales modificaciones a los Estatutos Sociales a través de un video en el cual se expuso la propuesta de la sociedad, cuyo contenido se describe a continuación:




La reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas se citó para considerar una reforma estatutaria consistente en establecer que un renglón de la Junta Directiva de los nominados por la Nación sea integrado por un empleado o empleada de Ecopetrol en cumplimiento de la decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria del 28 de marzo de 2025.

La propuesta de citar esta reunión para considerar la inclusión de una persona trabajadora en la Junta Directiva se sometió a consideración de la Asamblea en la reunión ordinaria del 28 de marzo de 2025 por solicitud de una accionista de Ecopetrol que a la vez era trabajadora de la Compañía; así que no solo responde a una decisión soberana de los accionistas, sino que, de ser aprobada la reforma estatutaria, daría testimonio del logro colectivo de las personas trabajadoras de Ecopetrol.

La propuesta de Reforma Estatutaria está basada en un ejercicio técnico y académico que abarcó una revisión de, entre otros, doctrina, insumos de la academia internacional sobre el tema, prácticas comparadas en otras empresas nacionales e internacionales; recomendaciones de organismos multilaterales, estándares y radares de sostenibilidad.

Este ejercicio buscó que la propuesta se articule con las características de la Compañía y que, con la modificación de los Estatutos Sociales, Ecopetrol continuará su consolidación como una empresa eficiente y administrada bajo lo más altos estándares de gobierno corporativo.

Las premisas principales de la propuesta con la que fue convocada la Asamblea son:

1. En la plancha de candidatos y candidatas propuesta por la Nación para integrar la Junta Directiva, la persona trabajadora deberá ocupar el renglón 7º.
2. La persona trabajadora será elegida por votación previa de personas trabajadoras vinculadas laboralmente a Ecopetrol.
3. Se faculta la emisión de normatividad interna para reglamentar el proceso de postulación y votación antes de la próxima elección de la Junta Directiva por parte de la Asamblea.
4. Se habilita a las personas trabajadoras para que puedan ser elegidas integrantes de la Junta Directiva.
5. Como parte de los requisitos las personas trabajadoras que se quieran postular deberán cumplir:
 - i) Los requisitos mínimos para ser integrante de la Junta Directiva contenidos en la normatividad aplicable.
 - ii) Tener contrato laboral directo y a término indefinido con Ecopetrol; y,
 - iii) No ocupar cargos:
 - a. En la Junta Directiva, comisiones y/o comités de organizaciones sindicales, y/o
 - b. Que reporten directamente al Presidente de Ecopetrol y/o
 - c. En las Vicepresidencias o Direcciones de Auditoría Interna y de Cumplimiento.
6. Si ninguna persona trabajadora se postula o nadie cumple con los requisitos, la Nación podrá disponer del renglón y postular a un candidato o candidata que cumpla los requisitos previstos.
7. Una vez nominado por las personas trabajadoras y antes de la elección de la Junta Directiva por parte de la Asamblea, si la persona trabajadora pierde los requisitos, desiste o no acepta nominación, se incluirá en la Plancha al siguiente trabajador o trabajadora con la votación más alta y así sucesivamente, hasta ocupar el renglón.
8. Una vez elegido por la Asamblea, si el integrante de Junta Directiva por cualquier motivo pierde los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales para este renglón, se entenderá que ya no es parte de la Junta Directiva y en consecuencia tendrá la obligación de presentar renuncia a su cargo de integrante de la Junta Directiva.
9. El contrato laboral de la persona trabajadora elegida por la Asamblea no cambiará, ni se modificarán las funciones que inicialmente le habían sido asignadas.

Además, se contemplan algunas modificaciones adicionales tales como: i) estipular la remuneración solo a integrantes de la Junta Directiva que pertenecen a los distintos Comités de apoyo de dicho

órgano; ii) recordar que siempre que la Junta Directiva mantenga el quórum puede deliberar y decidir, sin perjuicio de convocar a la Asamblea si se requiere recomponer el órgano social y iii) algunas actualizaciones normativas y precisiones gramaticales.

Se indicó también en el video que para consultar y conocer en detalle la reforma estatutaria se podía consultar su texto completo en la página web www.ecopetrol.com.co/asamblea-ext2025.

La Secretaria explicó que de manera general se proponía que la persona trabajadora que se postulará como candidato o candidata debería cumplir con:

1. Los requisitos estatutarios y normativos previstos principalmente en los Estatutos Sociales que son:
 - Tener conocimiento o experiencia internacional en las actividades propias del objeto social de la Sociedad y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, riesgos empresariales, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines;
 - Contar con experiencia profesional de más de 12 años;
 - Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y,
 - No pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas de sociedades anónimas incluida la de Ecopetrol.

Señaló que en la medida que la Compañía ha adoptado las mejores prácticas de gobierno corporativo, los mínimos de formación y experiencia exigidos de forma general a las personas que integran la Junta Directiva son adecuados para una sociedad del tamaño y la dimensión de Ecopetrol y que además estos mínimos fueron fijados por sus accionistas en atención a las características de la Compañía y al régimen de responsabilidad establecido para los administradores contemplado en la Ley 222 de 1995.

2. Contrato laboral directo y a término indefinido, con el fin de velar que sea una persona trabajadora de Ecopetrol y que tenga la permanencia y estabilidad de cara al periodo institucional de cuatro años que tiene la Junta Directiva;
3. Que no ocupe cargos en la Junta Directiva, Comités o Comisiones de organizaciones sindicales, en concordancia con el artículo 389 del Código Sustantivo del Trabajo que prohíbe que un afiliado que represente al empleador frente a sus trabajadores o a un alto empleado directivo de las empresas al mismo tiempo pueda ser integrante de la Junta Directiva de un sindicato. Al ser elegido integrante de la Junta Directiva de Ecopetrol, la persona empleada adquiere la calidad de administrador y, en consecuencia, se convierte en un representante del patrono conforme el artículo 32 del Código Sustantivo del Trabajo. Cabe anotar que este requisito aplicará para el momento en que la persona trabajadora sea elegida por la Asamblea, momento en el cual adquiere la calidad de administrador, por lo que si la persona empleada nominada por los trabajadores y trabajadoras de Ecopetrol ocupa alguno de estos cargos deberá renunciar al cargo sindical antes de su elección como integrante de la Junta Directiva por parte de la Asamblea.
4. Que tampoco ocupe cargos de reporte directo al Presidente de Ecopetrol para promover una visión estratégica más amplia, objetiva y diversa y permitir la separación entre la gestión operativa y la dirección estratégica.
5. Finalmente que no trabaje en las Direcciones de Auditoría Interna o de Cumplimiento de Ecopetrol o las que hagan sus veces, en primera instancia, dado que estas áreas tienen reporte funcional a la Junta Directiva y al Comité de Auditoría y Riesgos y dan apoyo en la función de la Junta Directiva de supervisar la efectividad de los Sistemas de Control Interno y de Gestión Integrado de Riesgos, por lo que en este caso se debe evitar la superposición de roles y la pérdida de autonomía de dichas direcciones.

H-C

El Presidente de la Asamblea le solicitó a la Secretaria que junto a esta proposición de la Compañía se pusiera en consideración de los accionistas, la propuesta que presentó al inicio de este punto del orden día e informarle si había participaciones inscritas para ese punto del orden del día. La Secretaria le indicó que sí se encontraban intervenciones inscritas, para lo cual recordó las reglas para realizar las mismas.

Antes de conceder el uso de la palabra a los accionistas inscritos para intervenir en este punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea indicó que su propuesta se hacía con el fin de facilitar la participación de las personas trabajadoras en la Junta Directiva, señaló que es de su conocimiento que existen algunas limitaciones legales para que simultáneamente un integrante de la Junta Directiva ocupe cargos, principalmente, en los órganos de dirección de las organizaciones sindicales, pero que debería facilitarse el proceso para que la limitación opere a partir del momento en que vaya a ser elegido por la Asamblea, al igual que se debía flexibilizar la calificación de la experiencia para permitir, por ejemplo, que la persona trabajadora pueda acreditar no solo formación profesional, sino también la formación técnica como ya se había señalado.

A continuación, la Secretaria dio paso a las siguientes personas inscritas para intervenir en este punto del orden del día:

- María Camila Forero López, en representación del Fondo de Cesantías Protección Largo Plazo, Fondo de Pensiones Smurfit de Colombia; Pensiones Obligatorias Protección Moderado, no hizo uso de la palabra y dejó una constancia escrita. (Texto completo de la constancia escrita se anexa como parte integral del acta).
- Juan Nicolás Poveda Jiménez, en representación del Fondo de Cesantías Colfondos y el Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Moderado, dejó constancia de voto negativo frente a la propuesta de reforma estatutaria, exponiendo los siguientes argumentos:

La Compañía cuenta con normas de gobierno corporativo robustas que exigen altos estándares técnicos y profesionales para su funcionamiento y para la elección de sus administradores, directivos y funcionarios, lo cual garantiza la protección de los intereses de Ecopetrol y de todos sus accionistas.

Manifestó que la Junta Directiva es un órgano colegiado cuya esencia radica en la deliberación plural, técnica e independiente, por lo cual permitir que se sesione y decida con cualquier número de miembros independientes reduce la diversidad de criterios, debilita el análisis estratégico y aumenta el riesgo de captura del órgano por intereses particulares, afectando el interés social.

Recordó que Código País y la Guía de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo recomiendan que la Junta Directiva este compuesta por un número impar de miembros con participación significativa de independientes y que sus decisiones se adopten con quórum suficiente para garantizar la pluralidad y transparencia. Indicó que la reforma propuesta permitiría decisiones tomadas por minorías en ausencia mayoritaria de independientes, lo cual afecta la gobernanza y la toma de decisiones independiente.

Expuso que la Junta Directiva ejerce funciones esenciales en materia de supervisión de riesgos, estrategia y control del giro ordinario de los negocios. Sesionar con un número reducido de miembros independientes puede llevar a decisiones precipitadas, sin suficiente análisis técnico suficiente ni contrapesos adecuados, incrementando riesgos reputacionales, legales y financieros para la compañía.

Señaló que la transparencia y legitimidad en la toma de decisiones son pilares de la confianza del mercado. La reforma puede interpretarse como una flexibilización excesiva

H-C

que debilita la institucionalidad del órgano de administración y afecta la reputación de la Compañía frente a inversionistas, reguladores y otros grupos de interés.

Finalmente, afirmó que la reforma propuesta afecta la capacidad de la Junta Directiva para ejercer adecuadamente sus funciones de supervisión con la independencia e imparcialidad requerida, razones en las cuales fundamenta su voto negativo en contra de la proposición sometida a consideración de la Asamblea.

(Texto completo de la constancia escrita se anexa como parte integral del acta)

- El accionista Daniel Andrés Sosa Téllez, quien se identificó adicionalmente como miembro de la Junta Directiva Nacional de la USO, señaló que resultaba paradójico que los fondos privados hayan votado negativamente la propuesta de la reforma estatutaria destinada a permitir la llegada de un trabajador a la Junta Directiva, mientras que, en el pasado, afirmó que no objetaron la elección de un miembro con antecedentes cuestionables.

Manifestó que la reforma tenía como finalidad permitir la participación de un trabajador en la Junta Directiva. Resaltó el papel histórico de la USO en la creación y defensa de Ecopetrol, y consideró que la participación habilitada por la reforma es un acto de reparación histórica hacia una organización sindical que ha sido víctima de violencia.

Solicitó que las propuestas de Gobierno, en cabeza del Ministro de Hacienda y Crédito Público, Presidente de la Asamblea fueran precisadas y publicadas en su versión actualizada, dado que existían diferencias entre el texto leído al inicio del punto del orden del día y el inicialmente divulgado a los accionistas.

Adicionalmente, señaló que, pese a los ajustes hechos a los requisitos de acreditación, persistían exigencias como la experiencia internacional, que de facto impedirían la participación de un trabajador.

Posteriormente, mencionó que la interpretación del artículo 389 del Código Sustantivo del Trabajo no corresponde a su finalidad, que era proteger la autonomía sindical, y que ello afectaba la participación de organizaciones como la USO. Finalmente, solicitó que el reglamento para la postulación y elección del representante de los trabajadores sea construido con participación de estos, garantizando la intervención del sindicato con mayor representatividad en Ecopetrol.

Al finalizar esta intervención, el Presidente de la Asamblea recordó que, conforme al procedimiento establecido, cualquier proposición que modifique el orden del día debería someterse a votación una vez concluido el espacio de intervenciones. Por su parte, la Secretaria indicó que además existía una proposición alterna frente a la reforma estatutaria publicada con la convocatoria, la cual también será puesta a consideración de la Asamblea al finalizar todas las intervenciones.

- Juan Carlos Ramón Rosales Mariño, en representación de Wilmar Toro, comunicó que los trabajadores celebraban la propuesta de permitir que un trabajador integrara la Junta Directiva de Ecopetrol. Afirmó que la Compañía no es una empresa cualquiera, sino que su origen estaba ligado al aporte histórico de los trabajadores y de la USO. Consideró que la participación de un trabajador en el órgano de administración constituiría un acto de reivindicación hacia el movimiento sindical, el cual ha sido víctima del conflicto armado y ha enfrentado estigmatización y vulneraciones.

Destacó que respaldaba las declaraciones del Ministro de Hacienda y Crédito Público orientadas a minimizar los requisitos para la postulación de un trabajador, indicando que no deben imponerse exigencias que desvirtúen la intención original del Presidente de la República de permitir que un obrero formara parte de la Junta Directiva.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

Señaló que eventuales cuestionamientos sobre conflictos de interés son interpretativos, pues el trabajador que llegue a integrar la Junta Directiva no ejercerá funciones de jefatura ni tendrá trabajadores a cargo. Solicitó claridad respecto de los requisitos exigidos, advirtiendo diferencias entre el video presentado inicialmente y la propuesta presentada por el Presidente de la Asamblea en la sesión.

Concluyó celebrando la iniciativa en nombre de los trabajadores que diariamente contribuyen operativamente al crecimiento de Ecopetrol y solicitó que los requisitos fuesen precisados y reducidos para garantizar la participación real y efectiva.

- William Javier Caraballo Ortiz, en representación del Fondo de Pensiones obligatorias, conservador, moderado, mayor riesgo, retiro programado, el Fondo de Cesantías Porvenir y el Fondo de Pensión voluntaria, manifestó el voto en contra de la propuesta de modificación de los estatutos, especialmente en lo referente a la inclusión de un funcionario de Ecopetrol en la Junta Directiva y la falta de convocatoria oportuna de una Asamblea para suplir vacantes.

Señaló que permitir que un trabajador activo integre la Junta Directiva generaba un conflicto estructural, al combinar la subordinación jerárquica con funciones de supervisión sobre la administración, lo que compromete la objetividad del órgano de administración. Añadió que esta doble condición podría afectar decisiones críticas como la evaluación de la gestión, las políticas de remuneración y la aprobación de estados financieros. Además, consideró que compromete los principios de lealtad y diligencia previstos en la Ley 222 de 1995, disminuyendo la legitimidad institucional y la confianza en el gobierno corporativo. Asimismo, consideró inconveniente flexibilizar los requisitos para el trabajador, por los riesgos legales y de gobierno corporativo que ello implica.

Indicó que no convocar oportunamente a la Asamblea General para suplir vacantes en la Junta Directiva debilita la transparencia y la pluralidad necesarias para un adecuado proceso deliberativo. Explicó que la falta de integración plena reduce la representatividad, incrementa riesgos de sesgos y puede generar empates que afecten la operatividad del órgano corporativo. Aun cuando la Junta Directiva pueda sesionar con quórum, la ausencia de miembros afecta la legitimidad material de sus decisiones, especialmente en asuntos sensibles para los accionistas. En consecuencia, señaló que cubrir oportunamente las vacantes es esencial para preservar las buenas prácticas de gobierno corporativo y asegurar que las decisiones respondan al interés social, particularmente tratándose de la empresa más importante del país.

Finalizó solicitando que la constancia radicada al inicio de la reunión fuese incluida en el acta de la presente sesión. (Texto completo de la constancia escrita se anexa como parte integral del acta).

- Martín Fernando Ravelo, en representación del accionista Edwin Castaño y quien además se identificó como dirigente nacional de USO, manifestó que no sorprende la posición expresada por los fondos privados, y señaló que es paradójico que dichas entidades son las que administran los aportes de pensiones de algunos trabajadores, por lo cual es contradictorio que se opongan a su participación en la Junta Directiva. Resaltó que esta participación es parte de las prácticas internacionales asociadas a la democratización de las relaciones laborales.

En este sentido, precisó que la propuesta sometida tiene como fundamento el fortalecimiento de políticas de inclusión, dentro de las cuales se encuentra la participación de los trabajadores en las juntas directivas de las empresas. Agregó que sería pertinente impulsar procesos de actualización y formación que permitan avanzar en estas prácticas, las cuales, según indicó, no son exclusivas de sistemas socialistas o comunistas, sino que han sido adoptadas por democracias consolidadas en el ámbito internacional.

El accionista resaltó la importancia de las precisiones presentadas por el Ministerio de Hacienda durante la sesión. En consecuencia, solicitó respetuosamente que, una vez concluidas las intervenciones, se presente una exposición detallada del texto ajustado, toda vez que la propuesta anunciada por el accionista mayoritario, y que el accionista acoge de manera positiva por reflejar la política del Gobierno Nacional y la iniciativa promovida por los trabajadores a través de la USO, difiere de la formulada inicialmente.

Finalmente, reiteró el papel protagónico que, a su juicio, han tenido los trabajadores en la transformación de la riqueza proveniente del subsuelo, en el fortalecimiento de la Compañía y en la generación de recursos estratégicos para el país.

- El accionista César Eduardo Loza, quien se identificó adicionalmente como presidente de la USO, reconoció que el avance histórico que se materializa en esta sesión obedece, en su criterio, a dos factores principales. En primer lugar, destacó la solicitud reiterada que la USO ha elevado durante años, así como la voluntad y decisión del Gobierno Nacional, expresada por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Señaló que, en su opinión, en otros gobiernos no existiría plena certeza de que estos espacios de participación fueran garantizados a los trabajadores. En ese sentido, valoró el compromiso del Gobierno Nacional con los trabajadores.

En segundo lugar, indicó que persisten dudas respecto de la claridad del requisito de la experiencia internacional. Por ello, solicitó que, una vez finalizadas las intervenciones, se proyecte el texto definitivo que se propone adoptar, con el fin de asegurar una comprensión completa y precisa de su contenido.

Como tercer aspecto, se refirió al papel que, según manifestó, ha desempeñado la organización sindical en la defensa de Ecopetrol. Recordó que la Compañía nació como resultado de la lucha de los trabajadores, y enfatizó que la USO ha sido una de las organizaciones que con mayor contundencia ha defendido públicamente la necesidad de proteger lo que considera el patrimonio más valioso del país. Destacó, igualmente, que el sindicato reconoce la importancia estratégica de Ecopetrol para las finanzas públicas, la economía nacional y la seguridad energética del país.

Finalmente, expresó que tanto la organización sindical como él, en su calidad de accionista, rechazan de manera categórica los argumentos expuestos por algunos fondos de pensiones y cesantías. Señaló que dichas entidades han manifestado su voto negativo frente a la reforma estatutaria por no estar de acuerdo con que los trabajadores tengan la oportunidad de participar en las decisiones de la empresa. Añadió que estos fondos, en buena medida, se sostienen con los recursos provenientes del trabajo de los colombianos, circunstancia que considera relevante en este debate de cara al silencio que mantienen frente a otras circunstancias que atraviesa la Compañía.

Concluyó señalando que en las economías más avanzadas, como Alemania, es común observar la participación de trabajadores en las juntas directivas, por lo cual la reforma propuesta no debería generar alarmas entre los accionistas.

- El accionista Sergio Andrés Montañez Pimiento, quien se identificó como presidente de la subdirectiva de los departamentos petróleo dependientes de la USO, en primer lugar, señaló que las regiones comprendidas entre Puerto Boyacá y Tibú han sido históricamente áreas con menores niveles de inversión y, en algunos casos, objeto de estigmatización. Indicó que representa a un número significativo de trabajadores y trabajadoras, así como a quienes dependen de la actividad económica de la Compañía a través de la provisión bienes y servicios a Ecopetrol y/o a sus trabajadores.

En segundo lugar, manifestó que el enfoque principal y el objetivo de la reunión en cuestión radica en determinar si la persona que integre la Junta Directiva de Ecopetrol debe o no provenir de la base trabajadora de la Compañía, y cuestionó que ello pueda generar un sesgo o debate por el simple hecho de ser trabajador o trabajadora, sin evaluar adecuadamente sus competencias e idoneidad para ejercer responsabilidades de dirección.

Precisó que los fondos de pensiones, en su criterio, deberían focalizar sus intereses en aspectos distintos a esta discusión. Añadió que lo verdaderamente relevante es reconocer el valor que representa la participación de un trabajador en la Junta Directiva, y enfatizó la importancia de superar cualquier sesgo asociado a la pertenencia de un candidato a una organización sindical.

- El accionista Eddinson Manuel Donado Bravo, quien se presentó como trabajador de Ecopetrol y miembro de la Subdirectiva USO Sabana de Torres, expresó que, a su juicio, existe una deuda histórica con la USO. Valoró positivamente la posibilidad de contemplar la presencia de un trabajador en la Junta Directiva, dado que en la actualidad se discuten asuntos relacionados con una transición energética justa, y consideró que quienes conocen de primera mano los territorios pueden aportar elementos fundamentales para equilibrar y materializar ese componente de justicia en el proceso que debe emprender la Compañía.

No obstante, manifestó su desacuerdo con la implementación de requisitos que, en su opinión, resultan excesivos y restringen la participación de algunos trabajadores. Indicó que existen trabajadores y trabajadoras pertenecientes a organizaciones sindicales con competencias académicas y técnicas sólidas, que podrían contribuir de manera significativa al análisis de las situaciones que enfrenta la Compañía.

Por último, se refirió específicamente a las dificultades actuales en el Valle del Magdalena Medio, y señaló su preocupación en relación con el recorte de cerca de un billón de pesos en el presupuesto destinado a exploración y desarrollo para crudo incremental. Por ello, enfatizó la importancia de que quien integre la Junta Directiva cuente con conocimiento directo de estas realidades territoriales y operativas.

- El accionista Carlos Augusto Molano Rodríguez solicitó claridad frente a la votación de este punto del orden del día, en la medida que hay dos proposiciones, una que presentó la Sociedad por medio de la Secretaria General, que está en la convocatoria y presentada en un video y otra sustitutiva presentada por el Presidente de la Asamblea en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público representante de la Nación, accionista mayoritario de Ecopetrol.

Finalmente, preguntó si los requisitos que se plantean podrían hacer parte del reglamento de la Junta Directiva y no de los Estatutos Sociales, pues en algún momento pueden resultar de difícil cumplimiento para los trabajadores, específicamente de los representantes de los sindicatos.

Frente a esta intervención, el Presidente de la Asamblea aclaró que al final de todas las intervenciones se van a someter a consideración de los accionistas las propuestas y se votará sobre las mismas.

- Luis Carlos Orejarena, en representación de Mauricio Gutiérrez y de la Asociación de Amigos de Ecopetrol, dejó constancia de su voto negativo frente a la propuesta de reforma dado que no es posible votar parcialmente a las modificaciones. Al respecto, indicó que no están en contra de que un trabajador haga parte de la Junta Directiva puesto que esto democratiza, reconoce el papel de las organizaciones de los trabajadores y avanza hacia un país industrializado como sucede en naciones desarrolladas.

Sin embargo, el apoderado del accionista Gutiérrez argumentó su voto negativo en las siguientes razones:

En primer lugar, consideró que los demás puntos de la propuesta de reforma, a su juicio, conllevan una grave afectación al Gobierno Corporativo, reduciendo la transparencia y los parámetros mínimos de participación en dicho órgano, entregándolo a unas minorías. Adicionalmente, reprochó que no se haya incluido en la Asamblea un punto en el orden del día para que los accionistas se pronuncien, en su opinión, sobre hechos de conocimiento público que impactan negativamente la reputación de la Compañía y el valor de la acción, como la supuesta "dictadura" de Gustavo Petro a través del uso de la DIAN para descapitalizar la compañía, la realización de reuniones de Junta Directiva para tratar la venta del Permian y las investigaciones y problemas jurídicos de Ricardo Roa.

También expresó su preocupación por que, en su opinión, se usará a la Compañía para distribuir beneficios económicos a los directivos otorgando pagos a determinados directivos como si fueran integrantes de la Junta Directiva, precisamente al inicio de la ley de garantías; no se suplirá las vacante existente en dicho órgano, contradiciendo la cuota de género establecida en los Estatutos Sociales; y, se reducirá el quorum requerido para entregarlo a las minorías y entregando supuestamente un poder autocrático al palacio presidencial de Colombia, todo lo cual viciará la decisión de la Asamblea en caso de aprobarse la propuesta.

Según su parecer, los vicios enunciados generarán la impugnación de esta decisión y, en consecuencia, lo que hoy celebrarán las organizaciones de trabajadores frente a la integración de la Junta Directiva por un trabajador se quedará sin piso, lo que, a su criterio, es un engaño del Presidente hacia estas organizaciones que deja una huella de manipulación de masas con fines electorales. Desde su punto de vista, hay un interés de acabar la empresa por encima del bien del país con el egoísmo del poder presidencial de Gustavo Petro.

Como sustento de lo expuesto y en relación con su referencia al orden del día y la falta del derecho de los accionistas hizo mención al artículo 139 del Código de Comercio³, cuestión que indicó no fue contestada por la Compañía.

En general, sustentó su intervención sobre la indebida distribución de beneficios en: i) la modificación propuesta en el artículo 20 que propone remunerar igual las sesiones de Comités que las sesiones de Junta Directiva y solo pagar honorarios a aquellos Directores que tengan la calidad de integrantes de cada comité de apoyo, lo que a su juicio significa, solo los que ellos elijan "a dedo"; ii) la propuesta de ajuste en el artículo 22 que permite hacer reuniones de Junta Directiva fuera de la Compañía, donde se disponga, sin ningún control ni seguimiento, en su opinión, podrían hacer reuniones en una sede particular, incluso en el Palacio Presidencial, lo que enlodaría la transparencia e independencia de este cuerpo directivo; iii) los ajustes al mismo artículo en lo que se refiere al quorum, donde se dispone, según su criterio, que puede operar con solo cinco integrantes de Junta Directiva, manteniendo deliberaciones y decisiones con un quorum mínimo para hacer reuniones, incumpliendo la obligatoriedad de conformación completa de la Junta Directiva, y reiteró que no se propuso elegir el reemplazo de la cuota femenina, lo que afecta la cuota de género que es supuestamente una política presidencial; y iv) la modificación propuesta al artículo 20 para dejar permanente el primer periodo institucional contemplado en el párrafo temporal, es decir que en la próxima asamblea se elegirá otra junta que quedará reelegida por dos periodos más, esto al renombrar el párrafo 20 de los estatutos que rezará que el primer periodo de los miembros de Junta Directiva se contará a partir de la votación realizada en 2021 y se contará hasta la Asamblea General de 2025 y este será el primer periodo para

³ ARTÍCULO 139. APOORTE DE INDUSTRIA O TRABAJO PERSONAL CON VALOR ESTIMADO EN SOCIEDAD POR ACCIONES. En el caso previsto en el inciso primero del artículo anterior y tratándose de sociedades por acciones, deberá amortizarse el aporte de industria con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio social, en la parte proporcional que a éste corresponda.

efectos de reelección. Manifestó que todo esto mina el gobierno corporativo y por eso su voto negativo.

- La accionista Marta Lucía Orozco Montaña manifestó que está de acuerdo con las modificaciones planteadas por el Presidente de la Asamblea. No obstante, se manifiesta en contra de la experiencia internacional pues la considera clasista y un requisito que los obreros no podrán cumplir.

Adicionó que el Sindicato no convalidará espacios de violencia, como los que el Sindicato ha sufrido. Expresa que durante el actual gobierno se han contado con las garantías sindicales.

Dijo que los trabajadores tienen derecho a participar en las decisiones laborales como las que se toman en la Junta Directiva. Puso el ejemplo de Equinor⁴, empresa noruega que tiene hasta 3 trabajadores en su órgano de administración. Dijo que esta participación contribuye a bajar la accidentalidad, mayor productividad, menos conflictividad laboral, decisiones a largo plazo, innovación y transición energética.

Concluyó que por estas razones Ecopetrol debe tener un trabajador en su Junta Directiva que conozca las realidades de los campos de producción, del ICPET o de la Refinería.

- Nidia Viviana Ricaurte Tobón dijo que este es el espacio para reivindicar las palabras del Presidente Gustavo Petro, que cumplió sus promesas con la clase obrera al promover una reforma laboral que le ha dado dignidad.

Señaló que a pesar de las diferencias entre el Gobierno Nacional y el Sindicato, se ha podido construir y devolver la dignificación al pueblo colombiano. Por eso está de acuerdo que haya un trabajador en la Junta Directiva de Ecopetrol, que conozca la problemática de los trabajadores y de la Empresa. Manifestó que, aunque se está atravesando por una crisis, esta se puede superar como en otras oportunidades de crisis.

Al finalizar las intervenciones, el Presidente de la Asamblea dio lectura al artículo relacionado con la experiencia internacional que dice: "...Tener conocimiento o experiencia internacional en las actividades propias del objeto social de la Sociedad y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, riesgos empresariales, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines...", recalcó la importancia del término "y/o" porque permite que la experiencia internacional sea reemplazada por todas las anteriores, pero solicitó que fuera más precisa con las actividades laboral de los obreros de Ecopetrol, sería conveniente que llevará más al campo operativo de Ecopetrol y en consecuencia, así lo propuso.

La Secretaría solicitó unos minutos para que la Nación representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presentara la propuesta alterna a la presentada por Ecopetrol y así someter a consideración las dos propuestas que se tienen.

El Presidente de la Asamblea, realizó algunos comentarios frente a las reflexiones realizadas en las intervenciones y señaló que Ecopetrol es una insignia del empresariado estatal del país, cuyo nacimiento está ligado a la historia de los sindicatos, representa una manera de integrar a la sociedad colombiana y es un patrimonio de todos los colombianos. Indicó también que la participación privada no impone que Ecopetrol deba comportarse como empresa privada, o que desaparezca su historia y su importancia estratégica para el Estado y la estabilidad de la economía del país, sino que, al contrario, supone una interesante interacción entre el sector privado y el Estado como rector del esfuerzo asociado a la empresa insignia del País.

⁴ La Accionista se refirió inicialmente a Equion y luego en su intervención aclaró que se refería a Equinor, empresa efectivamente Noruega.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

Se señaló que existen retos en la comprensión de cómo implementar la participación de trabajadores en los órganos de dirección, y en este caso de una empresa mayoritariamente pública, pero debería pensarse este ejercicio en el conjunto del empresariado nacional. Expuso que esto no es extraordinario en el caso de países que han logrado democratizar la economía de una manera significativa. Puso el caso de los socialdemócratas suecos que instalaron participaciones sindicales en toda la estructura empresarial del país y construyeron una sociedad redistributiva que garantizó una estabilidad social, económica y política extraordinaria. Mencionó que lo sucedido en la Asamblea es una señal para todo el sector empresarial, si se quiere que la economía se desarrolle, crezca, evite el desequilibrio e inequidad existentes y rompa con los niveles de desigualdad que caracterizan a la sociedad colombiana.

Después del espacio otorgado para la elaboración de la propuesta alterna presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en representación de la Nación, el Presidente de la Asamblea continuó la sesión y solicitó a la Secretaria que leyera el texto de las dos proposiciones sometidas a consideración de la Asamblea.

La Secretaria General actualizó el quorum e informó que se encontraban presentes treinta y nueve mil novecientos veinte millones trescientos dieciocho novecientos cincuenta y uno (39.920.318.951) de acciones equivalente al 97.09%⁵ de las acciones suscritas. Tras ello, explicó las opciones de votación consistentes en:

- i. La propuesta de la Administración, denominada opción 1, y
- ii. La opción 2 es la propuesta alterna del accionista mayoritario que recoge la propuesta de la Administración con los siguientes ajustes: i) modificar el literal a. del párrafo 3, del artículo 20 de los Estatutos Sociales en el sentido de habilitar la posibilidad de acreditar los años de experiencia con títulos de educación superior tales como títulos técnicos, profesionales-tecnólogos o profesionales para el caso de la persona trabajadora que será postulada para integrar la Junta Directiva; y, ii) modificar el artículo 21 en el sentido de incluir la experiencia operativa en adición a la industrial y/o comercial y en lo demás se mantiene la propuesta de reforma presentada por la Administración.

El Presidente de la Asamblea explicó que solo había dos alternativas para votar, una propuesta con modificaciones y otra sin modificaciones, es decir, la inicialmente presentada. Con esta claridad, se proyectó a la Asamblea el texto de ambas proposiciones.

A continuación, el Presidente de la Asamblea expuso que la modificación al literal a. quedaría así: para el cómputo de los 12 años de experiencia a que se refiere el artículo 21 de estos estatutos para la persona candidata elegida por las personas trabajadoras se consideran los años de experiencia posteriores a la obtención de un título de educación superior en los términos de la ley 30 de 1992 o aquellos que la modifiquen o deroguen.

Además, explicó que con la otra modificación el artículo 21 quedaría: Requisitos mínimos para ser miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva estarán comprometidos con la visión corporativa de la Sociedad y deberán cumplir como mínimo cumplir con los siguientes requisitos: (i) tener conocimiento o experiencia internacional en las actividades propias del objeto social de la Sociedad y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial, operativa y/o comercial, financiera, riesgos empresariales, bursátil, administrativa jurídica o ciencias afines, (ii) contar con experiencia profesional de más de 12 años; (iii) gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y (iv) no pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas de sociedades anónimas incluidas la de Ecopetrol.

- El accionista Martín Ravelo, se refirió a la propuesta que fue publicada con la convocatoria en la cual la ocupación de cargos de dirección sindical impediría la Postulación del trabajador o trabajadora y pidió proyectar la propuesta, con los ajustes correspondientes.

⁵ Cifra aproximada a dos decimales.

[Handwritten signatures and initials]

La Secretaría explicó que en la propuesta de la administración el texto dice que uno de los requisitos es que *"...No ocupe cargos en la Junta Directiva, comités o comisiones sindicales en concordancia con el artículo 389 del Código Sustantivo del Trabajo que prohíbe que un afiliado que represente al empleador frente a sus trabajadores o a un alto empleado directivo de las empresas al mismo tiempo ser integrante de la Junta Directiva de un sindicato."*, e indicó que como se expuso después del video, *"Al ser elegido como integrante de la Junta Directiva la persona elegida adquiere la calidad de administrador y en consecuencia se convierte en un representante del patrono conforme con el artículo 32 del Código Sustantivo del Trabajo. Cabe anotar que este requisito aplicará para el momento en que la persona trabajadora sea elegida por la Asamblea, momento en el cual adquiere la calidad de administrador. Por lo que si la persona empleada nominada por los trabajadores y trabajadoras de Ecopetrol ocupa alguno de estos cargos deberá renunciar al cargo sindical antes de su elección como integrante de la Junta Directiva por parte de la Asamblea"*.

Sin existir más intervenciones registradas en el orden del día, la Secretaria informó al Presidente de la Asamblea que, en la medida que existía más de una proposición respecto de este punto del orden del día, se someterían a votación las siguientes opciones:

Propuesta de Ecopetrol: Aprobar la modificación a los Estatutos Sociales propuesta por la Administración de Ecopetrol.

Propuesta del Accionista Mayoritario: Aprobar la modificación a los Estatutos Sociales propuesta por la Administración de Ecopetrol con los ajustes propuestos por el accionista mayoritario: (i) Modificar el literal a) del parágrafo 3 del artículo 20 de los Estatutos Sociales, en el sentido de habilitar la posibilidad de acreditar los años de experiencia con títulos de educación superior, tales como títulos técnicos profesionales, tecnólogos o profesionales, para el caso de la persona trabajadora que será postulada para integrar la Junta Directiva; y (ii) modificar el artículo 21 en el sentido de incluir la experiencia operativa en adición a la industrial y/o comercial. En lo demás se mantiene la propuesta de reforma publicada por la Administración.

Para mayor claridad se proyectaron y se dio lectura por parte del Presidente a los textos de los artículos con las modificaciones propuestas para la opción 2.

De acuerdo con lo anterior, señaló que el literal A del parágrafo 3 del artículo 20 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol quedará de la siguiente manera:

"PARÁGRAFO TERCERO: En las reuniones de la Asamblea General de Accionistas donde se pretenda elegir a los integrantes de la Junta Directiva, se incluirá en el séptimo renglón de la lista de candidatos y candidatas presentada por la Nación, una persona trabajadora elegida por los trabajadores y trabajadoras de Ecopetrol vinculados laboralmente a la Compañía, mediante votación, realizada previamente. El nombre de la persona candidata elegida será remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que la incluya en la lista correspondiente"

La persona candidata elegida por la persona trabajadoras deberá:

- Cumplir con los requisitos definidos para los integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, la ley y la normatividad interna aplicable. Para el cómputo de los doce (12) años de experiencia a que se refiere el artículo veintiuno de estos estatutos, para la persona candidata elegida por las personas trabajadoras se considerarán los años de experiencia posteriores a la obtención de un título de educación superior, en los términos de la Ley 30 de 1992 o aquellas que la modifiquen o deroguen.*
- Tener un contrato laboral directo con la Compañía a término indefinido.*
- No ocupar cargos i) en la Junta Directiva, Comités o Comisiones de organizaciones sindicales y/o ii) que reporten directamente al Presidente de Ecopetrol y/o iii) en las Vicepresidencias o Direcciones de Auditoría Interna y de Cumplimiento, o las que hagan sus veces.*

[Handwritten signature and initials]

Previo a la votación que se llevará a cabo por parte las personas trabajadoras la Junta Directiva o el Comité que esta designe velará por el cumplimiento de dichos requisitos. Las personas postulantes que no cumplan no participarán en el proceso de elección. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones que ejerza la Junta Directiva o el Comité que esta designe una vez se reciba la Plancha.

En los casos en que, antes de su elección por parte de la Asamblea General de Accionistas, la persona trabajadora con mayor votación i) pierda cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en los estatutos sociales y la normatividad interna; y/o ii) desista de que su nombre haga parte de la lista de candidatos y candidatas de la Nación y/o no acepte su nominación; será reemplazado en la plancha de la Nación por quien hubiese obtenido la siguiente votación más alta, y así sucesivamente hasta poder incluir alguna persona como candidato o candidata. Solo ante la imposibilidad de incluir algún candidato o candidata de esta forma, se llevará a cabo nuevamente el proceso de votación previa para la postulación.

En caso de ausencia de postulantes dentro de los tiempos establecidos para cada proceso o que los mismos no cumplan con los requisitos habilitantes para participar el mismo, previo aviso de Ecopetrol, la Nación quedará en libertad de proponer un candidato que deberá, en todo caso, cumplir con los requisitos generales para los integrantes de la Junta Directiva.

En el evento en que, una vez elegido por la Asamblea General de Accionistas el integrante de la Junta Directiva por cualquier motivo pierda los requisitos establecidos para este renglón en los estatutos sociales se entenderá que ya no es parte de la Junta Directiva y en consecuencia tendrá la obligación de presentar renuncia a su cargo de integrante de la Junta Directiva.

La elección de la persona candidata no se hará en razón de su cargo en la Sociedad ni implica un cambio en su contrato de trabajo ni en las funciones que le hayan sido asignadas.

Los detalles del proceso de postulación y votación para elegir a la persona trabajadora serán reglamentados por la Sociedad en la normatividad interna correspondiente".

Así mismo, el artículo 21 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO VEINTIUNO. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los miembros de la Junta Directiva estarán comprometidos con la visión corporativa de la Sociedad y deberán como mínimo cumplir con los siguientes requisitos: (i) tener conocimiento o experiencia internacional en las actividades propias del objeto social de la Sociedad y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial, operativa y/o comercial, financiera, riesgos empresariales, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, (ii) contar con experiencia profesional de más de 12 años; (iii) gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y (iv) no pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas de sociedades anónimas incluida la de Ecopetrol.

En la conformación de la Junta Directiva se considerarán criterios de género, diversidad e inclusión, los cuales, en todo caso, serán concurrentes con los requisitos mínimos para ser miembro de la Junta Directiva dispuestos en el presente artículo. Cuando menos el treinta por ciento (30%) de los integrantes de la Junta Directiva deberán ser mujeres. Los perfiles de los miembros de la Junta Directiva serán revisados y actualizados por la Junta Directiva o el comité institucional que ésta defina."

Enseguida, la Secretaria sometió a consideración de los accionistas las opciones anteriores y solicitó efectuar la votación teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto para la sesión, el cual fue explicado al inicio de esta.

Surtido el proceso de votación, la Secretaria informó que la Asamblea aprobó por mayoría la propuesta presentada por el accionista mayoritario, pues la votación contó con los siguientes resultados:

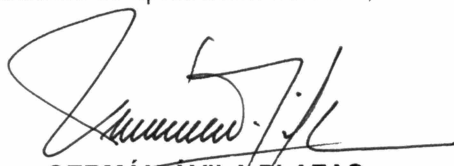
— — — — —

1537
LAA03

Opción de voto	Número de Acciones Presentes	% Participación
Propuesta accionista mayoritario	36.384.872.643	91,14340268%
Propuesta de Ecopetrol	13.142.039	0,03292055%
Ninguna de las dos propuestas	1.838.923.371	4,6064675%
Voto en Blanco	2.810.932	0,00704133%
Abstención	1.680.718.732	0,421016794%
Total escrutinio para esta votación	39.920.467.717	100%

Entregados los resultados detallados de las votaciones por parte de la Secretaria de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea agradeció a los accionistas y a todas las personas que asistieron o siguieron en vivo a través de la página web la reunión y declaró que, una vez agotado el orden del día, daba por terminada la sesión siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) del once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

En constancia de aprobación del Acta, firman:


GERMÁN ÁVILA PLAZAS
Presidente de la Asamblea


CRISTINA TORO RESTREPO
Secretaria de la Asamblea

Los abajo suscritos, integrantes de la Comisión Principal de Revisión y Aprobación del Acta, designada por la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento, hacemos constar que hemos revisado el texto del Acta No. 048 correspondiente a la sesión extraordinaria del martes once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) e impartimos aprobación unánime por cuanto refleja fielmente lo tratado en la reunión.


LUZ MARINA CARO LÓPEZ
Integrante Comisión Principal de Revisión y Aprobación del Acta


ZULMA MORALES CARVAJALINO
Integrante Comisión Principal de Revisión y Aprobación del Acta


EDNA VILLAMIZAR MONCADA
Integrante Comisión Principal de Revisión y Aprobación del Acta